

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Mediación - Fuero Civil CJM

ACTUACIONES N°: 804/22



H3020154545

**CASO: BRODERCEN HECTOR RICARDO c/ MOYA JAVIER SEBASTIAN s/
ACCION DE CONSUMO.- LEGAJO N°: 804/22.-**

CENTRO DE MEDIACION JUDICIAL TUCUMAN	
REGISTRADO	
RESOLUCIÓN N°	AÑO

San Miguel de Tucumán, 28 de marzo de 2023.-

VISTO: la solicitud cursada respecto del beneficio establecido por el art. 53 de la Ley de Defensa del Consumidor en la causa de la referencia, y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido los recaudos exigidos por los arts. 5 y 6 de la ley N° 6314, con la declaración jurada e informes obrantes en autos.

Que en fecha **14/03/2023** la Sra. Agente Fiscal dictamina que conforme naturaleza de la causa sometida a proceso de mediación y lo dispuesto en el art. 53 de la ley de Defensa del Consumidor en cuanto a que las actuaciones judiciales que se inician conforme a las disposiciones de dicha ley gozan del beneficio de la justicia gratuita; estima corresponde hacer lugar a lo solicitado por el requirente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el art. 4 de la Ley 7844 y sus modificatorias

RESUELVO:

I) OTORGAR el beneficio establecido en el art. 53 de la Ley de Defensa del Consumidor a **BRODERCEN, HECTOR RICARDO, DNI N° 20070386**; por las razones expuestas en los considerandos.

II) Se designa para actuar como apoderado/a en la presente causa al Dr./a **GORDILLO, NESTOR RODOLFO - M.P. N°6778**.

III) HAGASE SABER.UDP

Dr. IGNACIO NOBLE
DIRECTOR
CENTRO DE MEDIACION
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN